

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Se concede al Excelentísimo Señor Patrice La Caruyer de Beauvais, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Francia, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3445, que concede al Excelentísimo Señor Carlos Augusto Lemus Gallardo, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

G. O. No. 9593-Bis, del 14 de agosto de 1982

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3445

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Carlos Augusto Lemus Gallardo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Guatemala;

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO: Se concede al Excelentísimo Señor Carlos Augusto Lemus Gallardo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Guatemala, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

**Dec. No. 3446, que concede una pensión del Estado al Dr. Darío Balcácer.
G. O. No. 9593-Bis, del 14 de agosto de 1982**

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3446

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de mil pesos oro (RDS 1,000.00) mensuales, al señor Doctor Darío Balcácer, con efectividad a partir del 15 de agosto de 1982.